



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

"Año del buen Servicio al Ciudadano"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Decreto de Alcaldía N° 01-2017

Crnel. Gregorio Albarracín L. 10 de Enero del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA.-

VISTO:

El Informe N° 001-2017-HFPR-GAT/MDCGAL de fecha 02 de Enero del año 2017, de la Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 74° de la Constitución Política del Perú establece que el Régimen Tributario de los Gobiernos Locales concordante con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia y ejerce su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción, con respecto a los principios de reserva de la ley, de igualdad y de respeto a los derechos fundamentales de la persona.

Que, mediante el Informe N° 001-2017-HFPR-GAT/MDCGAL de fecha 02 de Enero del año 2017, establece los parámetros para la aplicación y recepción masiva de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y Declaración Jurada de Permanencia en el giro de las Licencias de Funcionamiento para el Ejercicio Fiscal 2017, en concordancia con la Ley de Tributación Municipal.

Que, de conformidad con el artículo 14° del D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada de Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2017, hasta el 28 de Febrero del año 2017, por lo que corresponde disponer el inicio de la recepción masiva de Declaración Jurada.

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el segundo párrafo indica que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto impuesto equivalente al 0.6% de la U.I.T., vigente al 01 de Enero del presente año, conforme lo señala el Decreto Supremo N° 353-2016-EF, que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.), como indica la referencia tributaria en normas tributarias a la suma de S/ 4, 050.00 (Cuatro Mil Cincuenta y 00/100 Soles), por lo que el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial en nuestra Institución Edil para el presente ejercicio fiscal 2017 es de 0,6 % de la U.I.T., equivalente a S/ 24.30 (Veinticuatro con 30/100 Soles).





Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

"Año del buen Servicio al Ciudadano"



Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, en el Artículo 3° establece que la Municipalidad otorga autorización para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas; podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean a fines o complementarios entre sí; las Municipalidades, mediante ordenanza, deben definir los giros afines o complementarios entre sí; para el ámbito de su circunscripción. En el artículo 11° de la misma norma, indica que la licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada, al no existir en nuestra Institución Edil, Ordenanza Municipal que regule ello, amerita precisar la recepción de Declaración Jurada de Permanencia en Giro en las Licencias de Funcionamiento expedidos hasta el 28 de Febrero del año 2017.

Que, estando a las facultades contenidas en el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, D.S. N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y con visación del Gerente de Administración Tributaria, Gerente de Secretaria General e Imagen Institucional, Gerente de Asesoría Legal y Gerente Municipal.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el inicio de la recepción masiva de Declaración Jurada de Impuesto Predial y Declaración Jurada de Permanencia en Giro de la Licencia de Funcionamiento, para el Ejercicio Fiscal 2017 a partir de la emisión del presente Decreto hasta el 28 de Febrero del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER las modalidades de pago de Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2017 de la siguiente forma:

- a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año.
- b) En forma fraccionada, hasta en 04 cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de Febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil del mes de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el presente año 2017, el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, equivalente a S/ 24.30 (Veinticuatro con 30/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, el texto aprobatorio del presente Decreto en el Diario de mayor circulación local, a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.munialbarracin.gob.pe y su difusión a la Sub Gerencia de Imagen Institucional.

C.c
Archivo
Alcaldía
GM
GA
GSG
GAJ
GAT



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO RIVERA RUBIO
ALCALDE

[Handwritten signature]

